CHILE LO HACEMOS TODOS

MGA/NSP/RMG/nsp

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, DSIPOSITIVO" CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJAS "ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

RESOLUCION EXENTA N° 037 / I REGION.

IQUIQUE, 11 FEB 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.125 del 28 de diciembre de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº2282 del 31 de diciembre de 2018, que asigna presupuesto para las direcciones regionales del SERNAMEG, para el año 2019; Resolución afecta 19/2017 que delega facultades a las directoras regionales; la Resolución TRA 121830/ 191/ del año 2017 que nombra a la Directora Regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país".

3. Que dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio. Así mismo entre sus competencias se incluye la impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia contra la mujeres.

4. Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres Por Una Vida Sin Violencia," en adelante también denominados Centros para HEVPA (Hombres que Ejercen

Violencia de Pareja). El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja o ex pareja mujer del sujeto atendido.

5. Que, el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral, en VCM, se ejecuta a través de terceros ejecutores, supervisados por el Sernameg, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

6. Resolución afecta 19/2017 que delega facultades a las directoras regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

7. Que, con fecha 31 de diciembre de 2018 se suscribió modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres" dispositivo Centro de Hombres, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

8. Que, mediante Memorándum Interno Nº049/2019, la Directora Regional autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba el convenio de Transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Centro de Hombres 2019, entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres", dispositivo Centro de Hombres" suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Alto Hospicio. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Alto Hospicio,** en adelante, **"el Municipio"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº _____, ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo Nº3125, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 066 de fecha 07 de

Febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de la Mujer y Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2255 y N° 2256, respectivamente ambas del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático. Situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos;

4. Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 - 2019, por Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019. Y las Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres" Centro de Hombres" 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres" Centro de Hombres" 2019.

5. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

6. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

7. Que, la cláusula Octava del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

8. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Alto Hospicio ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B.4 Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B.2 Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de Hombres 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Centros de Hombres 2019. Y en aquellos casos que se señala Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres" Centro de Hombres" 2018 -2019, por Orientaciones técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres" Centro de Hombres" 2019.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de Hombres 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019. Y en aquellos casos que se señala Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres "Centro de Hombres" 2018 -2019, por Orientaciones técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres "Centro de Hombres" 2019.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3.- Se modifica en la cláusula Octava **punto 1 letra B.** Compromisos Financieros del SernamEG. B.4 por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$4.915.932.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 32.045.268.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$8.264.358.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$45.225.558.-**

3. Se reemplaza en la cláusula **Séptima punto 2 letra B** Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$350.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$400.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$400.000**	**$0**

4. Se modifica en la cláusula Novena punto 2 "CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO" letra C. "Bono cumplimiento de metas" por lo siguiente:

c. Bono cumplimiento de metas año: Procedimiento:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal de, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de año 2019.

b) Lograr que el 70% de la meta de ingreso esté cumplida al mes de Octubre del 2019.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de Noviembre de 2019 de a lo menos un 80% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de Octubre 2019.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000 (cien mil pesos) para cada integrante, estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2019, si existiesen recursos en el ítem de honorarios.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra **Nº121830/191** del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera viene en representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la comuna de Alto Hospicio.

Firman: Doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA- Directora Regional - Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género - Región de Tarapacá//Don Patricio Elías Ferreira Rivera -Alcalde – I. Municipalidad de Alto Hospicio

Artículo 2º: Impútese el gasto de la presente resolución a la siguiente cuenta de acuerdo al Dispositivo que se expresa a continuación. **"Centro de Hombre que Ejercen Violencia en contra de su de pareja (HEVPA)"**, al Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, por el monto de $ **45.225.558-** (cuarenta y cinco millones doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos) del Presupuesto año 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3°: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Municipalidad Alto Hospicio
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Depto. De Administración y Finanzas

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Alto Hospicio,** en adelante, **"el Municipio"** ", R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo Nº3125, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº 066 de fecha 07 de Febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2253, del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

MUNICIPALIDAD DIRECCION JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO

Firman: Doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA- Directora Regional - Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género - Región de Tarapacá//Don Patricio Elías Ferreira Rivera -Alcalde – I. Municipalidad de Alto Hospicio

3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático. Situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos;

4. Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Centro de Hombres 2018 -2019, por "Orientaciones Técnicas Dispositivo Centro de Hombres 2019".

5. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

6. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

7. Que, la cláusula Octava del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

8. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Alto Hospicio ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B.4 Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B.2 Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de Hombres 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Centros de Hombres 2019. Y en aquellos casos que se señala "Orientaciones Técnicas Dispositivo Centro de Hombres 2018 -2019", por "Orientaciones técnicas Dispositivo Centro de Hombres 2019".

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Dispositivo Centros de Hombres 2018 -2019 del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, por Orientaciones Técnicas Dispositivo Centro de Hombres 2019, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.

Firman: Doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA- Directora Regional - Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género - Región de Tarapacá//Don Patricio Elías Ferreira Rivera -Alcalde – I. Municipalidad de Alto Hospicio

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3.- Se modifica en la cláusula Octava **punto 1 letra B.** Compromisos Financieros del SernamEG. B.4 por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$4.915.932.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 32.045.268.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$8.264.358.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$45.225.558.-**

3. Se reemplaza en la cláusula **Séptima punto 2 letra B** Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$350.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$400.000.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$400.000**	**$0**

4. Se modifica en la cláusula Novena punto 2 "CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO" letra C. "Bono cumplimiento de metas" por lo siguiente:

Firman: Doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA- Directora Regional - Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género - Región de Tarapacá//Don Patricio Elías Ferreira Rivera -Alcalde – I. Municipalidad de Alto Hospicio

c. **Bono cumplimiento de metas año: Procedimiento:**

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal de, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de año 2019.

b) Lograr que el 70% de la meta de ingreso esté cumplida al mes de Octubre del 2019.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de Noviembre de 2019 de a lo menos un 80% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de Octubre 2019.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000(cien mil pesos) para cada integrante, estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2019, si existiesen recursos en el ítem de honorarios.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá,** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Pamela Hernández Leiva,** consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Firman: Doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA- Directora Regional - Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género - Región de Tarapacá//Don Patricio Elías Ferreira Rivera -Alcalde – I. Municipalidad de Alto Hospicio

La personería del Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera viene en representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio,** consta en Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la comuna de Alto Hospicio.

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE TARAPACÁ

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Firman: Doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA- Directora Regional - Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género - Región de Tarapacá//Don Patricio Elías Ferreira Rivera -Alcalde – I. Municipalidad de Alto Hospicio